

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 29 de setiembre de 2021

VISTO:

Informe N° 1746-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14 de setiembre de 2021; Memorandum N° 1054-2021-MPHCO-GAF, de fecha 13 de setiembre de 2021; Informe N° 001692-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 09 de setiembre de 2021; Informe N° 1550-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 06 de setiembre de 2021; Informe N° 554-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC-AFPI, de fecha 31 de agosto de 2021; Carta N° 03-2021-METP, de fecha 06 de abril de 2021; Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003226 de fecha 06 de noviembre de 2020, sobre reconocimiento de deuda favor de Maria Edith Tarazona Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2021-MPHCO-GAF

concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N°3226-2020, 06 de noviembre de 2020, se emitió orden a favor del Sr. María Edith Tarazona Pimentel, por el SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA DILIGENCIAR DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL ÁREA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (AFPI), DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MPHCO;

Que, mediante Carta N°03-2021-METP, de fecha 06 de abril de 2021, la Sra. María Edith Tarazona Pimentel solicita reconocimiento de deuda por el servicio prestado como secretaria de la Sub Gerencia del Área de Formalización de la Propiedad;

Que, mediante Informe N°116-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AFPI, de fecha 12 de abril de 2021, Bach. Arq. Adolfo Campos Moretti encargado del Área de Formalización de la Propiedad Informal, informa ampliación del Informe N°053-2021-MPHCO-AFPI de fecha 15 de marzo de 2021 precisando que la Sra. María Edith Tarazona Pimentel ha cumplido con el plazo de prestación de servicio, conforme a la Orden de Servicio N°3226, habiendo observado que en el cumplimiento de sus funciones fueron deficientes, sin embargo, fueron superados con el apoyo del personal del área;

Que, mediante Informe N°1039-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 20 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/1,500.00 mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°45;

Que, mediante Informe N°1586-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 18 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Logística requiere conformidad del servicio a favor de la Sra. María Edith Tarazona Pimentel;

Que, mediante Informe N°554-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AFPI de fecha 31 de agosto de 2021, el Área de Formalización de la Propiedad Informal otorga conformidad de servicio a favor de la Sra. María Edith Tarazona Pimentel;

Que, mediante Informe N°1550-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 06 de setiembre de 2021, El Sub Gerente de Control Urbano y Catastro remite conformidad del servicio a favor de la Sra. María Edith Tarazona Pimentel;

Que, mediante Informe N°1692-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial informa la conformidad del servicio de la Sra. María Edith Tarazona Pimentel;

Que, mediante Memorándum N°1054-2021-MPHCO-GAF de fecha 13 de setiembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita adoptar las acciones administrativas correspondientes y evalúe el informe del área usuaria y los actuados pendientes de pago para iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda de corresponder;

Que, mediante Informe N° 1746-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14 de setiembre de 2021; el Sub Gerente de Logística (d.t.) informa que observa que la Sra. María Edith Tarazona Pimentel incurrió en penalidad correspondientes a la Orden de Servicio N°3226-2020, donde indica: El plazo de ejecución del presente es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado y recibida la orden de servicio (...), es decir que el plazo de ejecución del servicio inicia el 10 de noviembre de 2020 y culmina el 29 de noviembre de 2020. Con fecha 06 de abril de 2021, mediante Carta N° 03-2021-METP, la Sra. María Edith Tarazona Pimentel, solicita reconociendo de deuda por el servicio prestado mas no se observa la presentación de sus entregables en los actuados. fecha 12 de abril de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2021-MPHCO-GAF

2021 mediante Informe N°116-2021-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AFPI precisa que la Sra. María Edith Tarazona Pimentel ha cumplido con el plazo de prestación del servicio, conforme a la Orden de Servicio N°3226, habiéndose observado que el cumplimiento fueron deficientes respecto al control de archivo físicos del área, sin embargo fueron superados con el apoyo del personal de área, de cual se nota que fue presentado fuera del plazo de ejecución asimismo no se observa el informe de ampliación de plazo por parte del área usuaria por ende el computo de mora corresponde desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 06 de abril de 2021, por lo que le corresponde la aplicación de penalidad por mora.

Cálculo de penalidades: Aplicación de la penalidad por mora; conociendo la naturaleza de la penalidad por mora se refiere a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en la orden de servicio N°3226-2020

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto contratado}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes en general: $F = 0.40$.

Plazo de Ejecución: 20 días calendarios (desde 10/11/2020 al 29/11/2020)

Total, Día de Mora: 127 días calendarios (30/11/2020 al 06/04/2021)

Datos:

Monto contractual: S/ 1,500.00

Monto Máximo de penalidad (10%): S/ 150.00

Días de retraso: 127 días calendarios

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ 1,500.00}}{0.40 \times 20}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{S/ 150.00}}{8}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ 18.75}$$

$$\text{Penalidad por 127 días} = \text{S/ 18.75} \times 127 = \text{S/ 2,381.25}$$

$$\text{Monto Máximo de penalidad (10\%)} = \text{S/ 150.00} < \text{Monto Total de Penalidad} = \text{S/ 2,381.25}$$

Habiendo incurrido en 127 días calendarios, le corresponde la penalidad de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) y siendo el pago correspondiente a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), el monto total de pago es: $1,500.00 - 150.00 = \text{S/ 1,350.00}$ (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Concluyendo, que habiendo conformidad de la orden de servicio N°3226-2020 en los actuados por los servicios de soporte técnico para diligenciar documentos internos y externos del Área de Formalización de la Propiedad Informal (AFPI) a favor de la Sra. María Edith Tarazona Pimentel, corresponde que sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; pago que debe efectuarse bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron diversos informes favorables de reconocimiento de deuda y de ser necesario iniciar acciones administrativas contra los funcionarios que resulten responsables por omisión de sus funciones ya que en su oportunidad no efectuaron el requerimiento en cumplimiento de sus funciones. La penalidad a aplicarse a la Sra. María Edith Tarazona Pimentel, por un retraso de 127 DIAS CALENDARIOS es por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles). El pago que le corresponde es de S/ 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles). Recomendando que se prosiga dictar el acto resolutorio que permita atender la deuda contraída en el presente año;

Cabe manifestar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00073-2021-MPHCO-GAF

Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **MARIA EDITH TARAZONA PIMENTEL con RUC N° 10800774034** hasta por el monto de S/. 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles); en mérito al Informe N° 001692-2021-MPHCO-GDLOT e Informe N° 1550-2021-MPHCO.GDLOT-SGSLO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y Sub Gerencia de Control Urbana y Catastro respectivamente, respecto a la conformidad de pago según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 003226-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR penalidad por el monto máximo a la proveedor **MARIA EDITH TARAZONA PIMENTEL**, por un retraso de **127 DIAS CALENDARIOS** por la suma de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000129, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aiaq



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS